



Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

*La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones  
Sanciona con Fuerza de  
Ley*

ARTÍCULO 1.- Desaféctase de su condición de reserva fiscal el inmueble propiedad de la Provincia de Misiones, individualizado como Lote Seis (6) de la Manzana G, procedente de la mensura particular con fraccionamiento del Lote Dos (2) B y Lote Dos (2) C (deducido), Subdivisión del Lote Dos (2), Subdivisión de las Quintas: Quince (15), Dieciocho (18) y Cuarenta y Siete (47), Sección II-Colonia San Alberto, Municipio Puerto Rico, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones; con una superficie total de novecientos noventa y cinco metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados (995,67 m<sup>2</sup>), según Plano de Mensura N.º 43761; Nomenclatura Catastral: Departamento 10, Municipio 61, Sección 04, Chacra 00, Manzana 440, Parcela 06, Partida Inmobiliaria N.º 21813; sin datos de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 2.- Donáse a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de Puerto Rico, Personería Jurídica A-3871, el inmueble propiedad de la Provincia de Misiones determinado en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Impónese como cargo a la donataria destinar el inmueble a sede social de la misma y a la construcción del edificio del cuartel de bomberos, centro de capacitación y demás instalaciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Asociación.

Ante el incumplimiento del cargo impuesto, la donación es revocada a favor de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 4.- Establécese como condición, que en caso de disolución de la Asociación, el inmueble donado con las mejoras existentes, será restituido a la Provincia de Misiones sin contraprestación alguna; independientemente de lo que establecen los estatutos de la entidad respecto al destino de los bienes remanentes en supuesto de disolución.

ARTÍCULO 5.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio y a establecer en la misma el mecanismo de



Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

*La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones*

restitución del inmueble a la Provincia, en caso de cumplimiento de la condición, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. ORLANDO RAMÓN FRANCO  
VICE PRESIDENTE 1.º  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

**LEY XXIV - N.º 56**